



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

OTK

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 04-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huiza Lopez, el Informe N° 422-2021-OSP/MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Decreto Supremo N° 194-2021-EF, la Resolución de Alcaldía N° 393-2021-MPLC/A, el Informe N° 1879-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0535-2021-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece en el artículo 3: Numeral 8) Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios. Numeral 9) Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Numeral 10) Inversiones de reposición: Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura. Artículo 13: Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. Artículo 17: Fase de Ejecución; numeral 17.1) La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Con Resolución de Alcaldía N° 393-2021-MPLC/A de fecha 26 de julio del 2021, se aprueba la desagregación de recursos de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°194-2021-EF por un monto de S/829,044.00 soles en la fuente de financiamiento rubro 00 – recursos ordinarios;

Que, se tiene el Informe N° 04-2021-DEP-MPLC-LC/JFHL del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. Javier Huisa Lopez, mediante el cual presenta la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) expediente técnico "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de S/139,063.01 soles,

Que, mediante el Informe N°422-2021-OSP/MPLC-GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, previo a la revisión del IOARR, otorga conformidad al expediente técnico. Con esas consideraciones el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque mediante Informe N° 1879-2021/GIP/JCC/MPLC, remite el expediente técnico de la IOARR a efecto de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el Informe Legal N° 535-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, mediante el cual Opina que es Procedente la aprobación de la (IOARR) expediente técnico "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de S/139,063.01 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A, mediante la cual delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 1.25, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un presupuesto de S/139,063.01 soles, plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	93,323.00
2	GASTOS GENERALES	26,082.62
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	10,421.02
4	GASTOS EXP. TECNICO	0.00
5	GASTOS DE LIQUIDACION	9,236.36
	COSTO TOTAL	139,063.01
	PLAZO DE EJECUCION	60 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE ALTO SAMBARAY – MARGARITAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", se realice bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Infraestructura, el mismo que se encargara administrativa y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
GI
DSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179749